



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441320500001791

Fecha: 15-01-2024

TRD: 4132.050.9.10.961.000179

Rad. Padre: 202341320500101412

Nombre. MARIA NELLY BALCAZAR DELGADO  
Direccion.  
Tel. 3165777777  
Correo Electronico. MARIANELLI352@GMAIL.COM  
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Asunto: Respuesta preliminar, solicitud de Revisión de estrato rural.  
Número Predial Nacional. 760010000530000020053500000002

Cordial saludo.

Acuso recibo del oficio a través del Sistema de Gestión Documental (SAUL 107861) con el radicado Nro. 202341320500101412 del 21/12/2023, por medio del cual requirió al Departamento Administrativo de Planeación: "...Revisión de estrato socioeconómico...", Al respecto me permito dar respuesta en los siguientes términos:

La presente solicitud se resolverá en los términos establecidos para el trámite de revisión del estrato asignado mediante Decreto Distrital No. 4112.010.20.0975 del 7 de diciembre de 2021; para efectuar lo anterior el Departamento Administrativo de Planeación (DAPD) y el Comité Permanente de Estratificación, conforme las normas precitadas, cada instancia dispone de Dos (2) Meses para resolver la reclamación: es decir 60 días hábiles cada una, contados a partir del momento en que se hace la solicitud formal y se conceden los recursos de Ley, en sede administrativa, con el fin de agotar la actuación gubernativa, en el caso de no estar de acuerdo con el estrato revisado<sup>1</sup>.

1. Para atender la presente solicitud, el equipo de trabajo designado de este Departamento administrativo, efectuara la VISITA al predio objeto de la solicitud, para verificar las variables internas de la vivienda<sup>2</sup>, de acuerdo a la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas y centros poblados del DANE.
2. El contenido de la respuesta de fondo se notificará en los términos de la Ley 1437 de 2011, en la dirección electrónica que repose en el expediente, en armonía con lo establecido en los artículos 103 y 111 del CGP, el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y la sentencia Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil,

<sup>1</sup> Los términos y las formas legales de la notificación de los recursos están establecidas en los artículos 22 y 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 732 de 2002.

<sup>2</sup> Definidas a nivel nacional por el Departamento de Planeación Nacional y avaladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 8851325 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

radicación N° 11001-02-03-000-2020-01025-00 del 03 de junio de 2020<sup>[1]</sup> relacionada con presunción que se deriva del acuse de recibo (y que puede ser desvirtuada), **sino también de su envío.**

No obstante, al verificar la ausencia de correo electrónico solicitado y no suministrado, para continuar con el trámite que hoy nos ocupa, se recurre a la notificación personal haciendo uso de la mensajería instantánea de mensajes de datos vía WhatsApp; mecanismo de notificación, mediante el cual se procederá a notificar al peticionario, el resultado de la solicitud que sea tomada al interior del trámite de apelación del cual hoy se da apertura.

Lo anterior teniendo en cuenta que recientemente pronunciamiento del año 2022, donde la Corte Suprema de Justicia en relación con los medios de notificación manifestó que: *"(...) Fijese, entonces, que exigir de manera categórica e inquebrantable que el demandante demuestre la recepción del correo en la bandeja del destinatario, no sólo comporta una compleja labor, sino una exigencia que, en últimas, forzaría a todos los interesados en las notificaciones a acudir a servicios especializados de mensajería certificada, lo cual no constituye la intención del legislador, quien quiso ofrecer un mecanismo célere, económico y efectivo de enteramiento que se ajustara a las realidades que vive hoy la sociedad. 3.1.2. WhatsApp A modo de ejemplo, piénsese en otro canal digital que bien pudiera utilizarse con fines de notificación entre las partes. La aplicación de mensajería instantánea WhatsApp, utilizada por más de 2 mil millones de personas en más de 180 países, es una herramienta que, conforme a las reglas de la experiencia, ha sido acogida por gran parte de los habitantes del territorio nacional como un medio de comunicación efectiva en sus relaciones sociales. De allí que resulte, al menos extraño, que dicho instrumento pueda verse restringido en la actividad probatoria destinada a saber cómo ocurrieron los hechos o se surtió un enteramiento, mientras que se utiliza con frecuencia en las actividades cotidianas de quienes intervienen en la vida jurisdiccional. OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE Magistrado ponente STC16733-2022 Radicación 68001-22-13-000-2022-00389-01 (Aprobado en Sala de catorce de diciembre de dos mil veintidós) (...)"*.

Que la notificación de esta respuesta preliminar y la respuesta de fondo a su solicitud, se surtirá así:

1. Por vía WhatsApp.
2. Por el Servicio de Mensajería Certificada.
3. Por correo electrónico

En caso de ser fallida la notificación por cualquiera de los servicios anteriormente mencionados, se procederá a realizar la notificación por AVISO en los términos establecidos en el artículo 69 del Código de Procedimiento Contencioso Administrativo CPACA en relación con publicación en la PAGINA WEB, por lo cual usted podrá consultar y descargar esta respuesta en el siguiente enlace:



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 8851325 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE PLANEACIÓN

[https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta de notificaciones p or aviso del departamento administrativo de planeacion/](https://www.cali.gov.co/planeacion/publicaciones/102251/consulta_de_notificaciones_p_or_aviso_del_departamento_administrativo_de_planeacion/)

La presente respuesta es de mero trámite, no admite recurso alguno.

Atentamente,

DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA  
Subdirección de Planeación territorial  
Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Elaboró: Luz Haydee Núñez – Auxiliar

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 10  
Teléfono: 8851325 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)





Nunez Hernandez, Luz Ayde <luz.hernandez@cali.gov.co>

## Respuesta preliminar a su solicitud con radicado 202341320500101412

2 mensajes

Nunez Hernandez, Luz Ayde <luz.hernandez@cali.gov.co>  
Para: MARIANELLI352@gmail.com

24 de enero de 2024, 7:54

Cordial Saludo,

Por medio del presente, se efectúa la NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA de la respuesta emitida por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL a la petición elevada por usted.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021).

**Igualmente se solicita enviar confirmación de recibido de la respuesta por este medio.**

Cordialmente,

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL.**



LUZ HAYDEE NUÑEZ HERNANDEZ  
Oficial de topografía - Estratificación  
Departamento Administrativo de Planeación  
8851325  
Edificio CAM Torre Alcaldía Piso 10  
luz.hernandez@cali.gov.co  
www.cali.gov.co



Remitente notificado con  
Mailtrack

01791.pdf  
1056K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com>  
Para: luz.hernandez@cali.gov.co

24 de enero de 2024, 7:54

**No se ha encontrado la dirección**



Tu mensaje no se ha entregado a **MARIANELLI352@gmail.com** porque no se ha encontrado la dirección o esta no puede recibir correo.

**MÁS INFORMACIÓN**

La respuesta fue:

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. For more information, go to <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> v18-20020adfa1d200000b00337c99dd7e8sor2956009wrv.7 - gsmtpt

Final-Recipient: rfc822; [MARIANELLI352@gmail.com](mailto:MARIANELLI352@gmail.com)

Action: failed

Status: 5.1.1

Diagnostic-Code: smtp; 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try

550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or

550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to

550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> v18-20020adfa1d200000b00337c99dd7e8sor2956009wrv.7

- gsmtpt

Last-Attempt-Date: Wed, 24 Jan 2024 04:54:44 -0800 (PST)

----- Mensaje reenviado -----

From: "Nunez Hernandez, Luz Ayde" <luz.hernandez@cali.gov.co>

To: MARIANELLI352@gmail.com

Cc:

Bcc:

Date: Wed, 24 Jan 2024 07:54:14 -0500

Subject: Respuesta preliminar a su solicitud con radicado 202341320500101412

----- Message truncated -----